

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ESPECIAL No. **2014 - 00937**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a los demandados, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem al Dr. **JOHN FREDY ÁLVAREZ CAMARGO** de los demandados **MARISOL MEDINA LOZADA y RICARDO ROJAS LÓPEZ**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico fredy.alvarezabogado@gmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

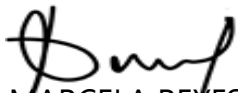
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **726e2952831b8a9aa7223aeb6ef825d2678f00f4de6126c900de065273e4655b**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2017 - 00545**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial dispone designar en el cargo de Curador Ad litem al Dr. **ELKIN RENÉ PRIETO LOZANO** del demandado **ÁNGEL ANTONIO QUINTERO CALA** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico elkinprieto69@yahoo.es, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

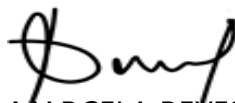
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022c1011eb6be901b1e9d2686069a1fe5d75e787cf816b3f7722c8d658000dfe**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2019 - 00605**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. **YULIS ANGELICA VEGA FLÓREZ** de la demandada solidaria **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL SABANAGRANDE SUPERLOTE 1 ETAPA A P.H** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico vegaflomezabogados@gmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No.085 del 26 de septiembre de 2023.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19433885ce74ad98365a48a5f28e765220eec791d87f79385f21b38daf4b212b**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso EJECUTIVO No. **2019 - 00678**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. **GABRIELA MORALES OROZCO** de la ejecutada **PAULINA CONCHA DE GARCÍA**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico gabrielamoraless@silvaymoraless.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

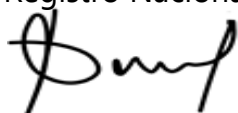
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b48a60613494a8f021a85a6872a74683e66977d8af0ba924964128cc4b7b904**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso EJECUTIVO No. **2020 - 00076**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem al Dr. **OSCAR LEONARDO POLANIA SÁNCHEZ** de la sociedad ejecutada **FINMAR DE COLOMBIA LTDA**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico ozkrpolania@hotmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No.085 del 26 de septiembre de 2023.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

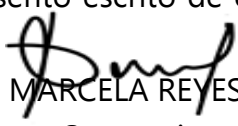
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f685f7b117c2e992cbcb482f262aa5e19f9667509291fe3b5641e55b028c5385**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 08/09/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2020 – 00197** informando que la demandada AFP PORVENIR presentó escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE Y RECONOCE** a la firma de abogados **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con **NIT:830.515.294-0**, en calidad de apoderada general de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 del CPTSS. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

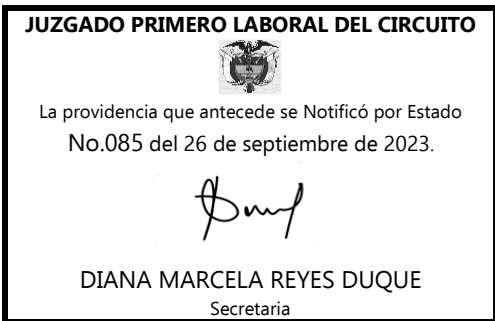
Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM**) del día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074e387bec0102a9cd7f7bfbc707c925716e04c0cece2896d06da39f5d14fcd4**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2020 - 00262**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem al Dr. **JOSÉ HENRY OROZCO MARTÍNEZ** de la demandada **DORIS YANETH MURILLO MURILLO** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico abogadojoseorozco@outlook.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcf1f0758608600617854950fc3daae5af6e7e77be08bd1ee8d44edce255d2f**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2020 – 00586**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem al Dr. **ALEJANDRO CUERVO CARVAJAL** de la demandada **HG INGENIERÍA Y DESARROLLO SAS HG ID SAS** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico alecuervo54@hotmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

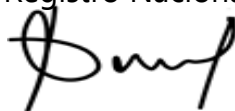
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab92ce1c64ffc72cf3e668da07c5cff0afa2949d102902f7b90d937ea4166f2**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso EJECUTIVO No. **2020 - 00596**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. **FLOR SERENA CAÑÓN PEÑA** de la sociedad ejecutada **CENTRO FERRETERO LTDA** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico florsaboga@hotmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No.085 del 26 de septiembre de 2023.  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria

LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

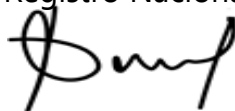
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7903f3883d7cd479858f3b9831a1a880ac347d6bde7c4e05bcba5906ecb927**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso EJECUTIVO No. **2020 - 00639**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. **XIMENA RIVEROS URREGO** de la sociedad ejecutada **EDITORIAL MILLENIUM ENTERPRISE SAS EN LIQUIDACIÓN** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico aceroriverosabogados@hotmail.com para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

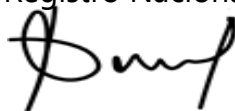
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223d376aca766f9982ac84e8cb1ed13503604a2b1116aab55e15c339d46137d9**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso EJECUTIVO No. **2020 - 00645**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte ejecutada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvese proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. **NUBIA ROCIO VERA TOVAR** de la sociedad ejecutada **FUNDACIÓN AMIGOS UNIDOS DE COLOMBIA FANDEC - EN LIQUIDACIÓN** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico rvt71@hotmail.com para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584634f7327ef49956012e166cd255c81edc1121ae7407098d2f9c46fd3819cd**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2021 – 00029**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. **XIMENA RIVEROS URREGO** de los demandados **RIMCARCO SAS, JOISMAR NAYIBE QUIROZ QUINTERO y WILSON ALBERTO ALFONSO CLAVIJO** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico aceroriverosabogados@hotmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a72d2bd4dfbf860c90d2fb2a9d904be681a23d84326189ffbc5f618fee0719**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., Al Despacho la presente demanda Ordinaria Laboral radicada bajo el **No. 2021 - 00060**, informando que el auxiliar de la justicia presento escrito mediante el cual no acepta la designación del cargo sin las correspondientes constancias. Sírvasse proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede y revisado el memorial de fecha 17 de agosto de 2023 remitido por el auxiliar de la justicia nombrado mediante auto, se puede apreciar la negativa frente a la aceptación del cargo, debido a que, el profesional en derecho esgrime que se encuentra vinculado y jurídicamente contratado a la sociedad Baker Mckenzie S.A.S., situación que no es mérito para ser removido de la designación con lo estipulado en la ley, razón por la cual, no se atiende a lo petitionado conforme a la norma que dispuso el legislador en su numeral 7° artículo 48 del CGP: *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*

De manera que, se **REQUIERE** al Curador Ad-Litem para que allegue la documental correspondiente que acredite su rechazo en el término de diez (10) días, so pena de las sanciones disciplinarias correspondientes de conformidad con la ley 1123 de 2007, puesto que, la documental presentada carece de las constancias necesarias para ser relevado del mismo.

Efectuado lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Ordinario Rad. 2021 - 00060

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd009b25cfa8882d5f1a92332340af5241225294540070fde7cc7632a6e1856e**

Documento generado en 25/09/2023 04:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2021 – 00287**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem al Dr. **CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA** de los herederos indeterminados del causante ÁLVARO GERMÁN VILLACIS CORAL (QEPD) con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico cristianfelip@hotmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da41797d83a8e8d1d1de73c4e2aa470e4dbe6b2dc84ce120994b9ff9106f8a80**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2021 – 00365**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem al Dr. **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ** de la demandada **PROAL PROCESOS EN ALUMINIO SAS** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico j.a@actuarasesoreslaborales.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c9e2d6168953fde23320c8df023309211bf589403079161f693ddc5c927397f**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2021 – 00371** informando que por error involuntario no se anexo al expediente escrito de contestación de la demanda y llamamiento en garantía de la sociedad MAPFRE S.A, la cual presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra proveído de fecha 14 de agosto de 2023. Sírvese proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede y revisado el escrito mediante el cual, la llamada en garantía sustenta el recurso de reposición presentado dentro del término legal, observa el Despacho Judicial que, le asiste razón al profesional en derecho conforme a las razones de hecho y derecho esgrimidas en oportunidad, en consecuencia, **SE REPONE** auto de fecha 14 de agosto de 2023.

Así las cosas, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA** identificada con C.C. No. **23.322.347** y T.P. No. **24.310** del C. S de la J, en calidad de apoderada especial de la Llamada en Garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda y el llamamiento, determina el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS y artículo 66 del CGP, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

Por lo anterior, las disposiciones preceptuadas en el proveído que antecede quedan incólume en lo demás, por lo cual se ratifica le fecha de audiencia del día DIECISIETE (17) del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las OCHO Y TREINTA de la mañana (08:30 AM).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de septiembre de
2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79f3b955a6d2351f66e5ab7de0d6bed404253697bc313d2240dd133cfac68c21**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2021 – 00437**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir a la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem a la Dra. **ANA LUCIA DELGADO MENESES** del demandado **LUIS RAFAEL RINCÓN GUTIÉRREZ** con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico adelgadomeneses5@gmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ee8bb01c68788edba6e21a228f4c9be50926eda70098c7830bf82ba5eb50fe**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 28/08/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2021 – 00542** informando que por error involuntario no se anexo al expediente escrito de contestación de la demanda de la sociedad AFP PORVENIR S.A, la cual presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra proveído de fecha 24 de julio de 2023. Sírvasse proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede y revisado el escrito mediante el cual, la llamada en garantía sustenta el recurso de reposición presentado dentro del término legal, observa el Despacho Judicial que, le asiste razón al profesional en derecho conforme a las razones de hecho y derecho esgrimidas en oportunidad, en consecuencia, **SE REPONE** auto de fecha 24 de julio de 2023.

Así las cosas, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. No. **79.985.203** y T.P. No. **115.849** del C. S de la J., en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, las disposiciones preceptuadas en el proveído que antecede quedan incólume en lo demás, por lo cual se ratifica le fecha de audiencia del a DIECIOCHO (18) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a la hora de las OCHO Y TREINTA de la mañana (08:30 AM).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de 2023.

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e543dfd78b5cfe934ef0f78579d929a46192c19e661694b69d993c57d952de92**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Al Despacho el proceso ORDINARIO No. **2021 - 00650**, informando que se encuentra pendiente la designación de Curador Ad-Litem para que represente a la demandada, así mismo se procedió incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvasse proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone designar en el cargo de Curador Ad-Litem al Dr. **EDWARD FERNANDO RIVEROS DIMATE** de la sociedad demandada **VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A -COLVIAJES S.A**, con quien se seguirá adelantando el proceso hasta su culminación conforme las previsiones del numeral 7º del artículo 48 CGP.

Secretaría proceda a comunicar la designación al correo electrónico riveros19932009@hotmail.com, para que en el término de 5 días manifieste su aceptación y tome posesión del cargo.

Integrado en debida forma el contradictorio ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

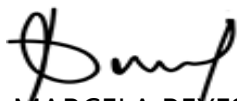
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b8787b0cc1d71a223fcab713aeb19c610d2401e76f0a377aaa72e04a190639**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 06/09/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00299** informando que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** identificada con C.C. No. **1.144.041.976** y T.P. No. **258.258** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con C.C. No. **1.063.300.940** y T.P. No. **305.329** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De igual manera, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. No. **79.985.203** y T.P. No. **115.849** del C. S de la J., en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana **(10:00 AM)** del día **VEINTITRÉS (23)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA

LFV

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Ordinario Rad. 2022 – 00299

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

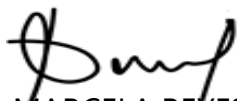
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0278928b2cbdb4e6c7381bbdc6de290ab7162f918e1c88517c0ac55399b08e4a

Documento generado en 25/09/2023 04:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 06/09/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00304** informando que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** identificada con C.C. No. **1.144.041.976** y T.P. No. **258.258** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con C.C. No. **1.063.300.940** y T.P. No. **305.329** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De igual manera, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** identificado con C.C. No. **10.282.804** y T.P. No. **285.297** del C. S de la J., en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **SARA LOPERA RENDON** identificada con C.C. No. **1.037.653.235** y T.P. No. **330.840** del C. S de la J., en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM**) del día **VEINTITRÉS (23)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlat01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA

LFV



Ordinario Rad. 2022 - 00304

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

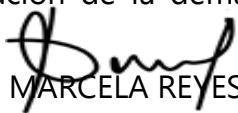
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ebc4f13464716d7b2231f8cd612c210cfe6b3cdd12493baf056c280ed0d6a5**

Documento generado en 25/09/2023 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 06/09/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00373** informando que las demandadas COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. Y AFP PROTECCIÓN SA presentaron escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con C.C. No. **79.985.203** y T.P. No. **115.849** del C. S de la J., en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

De igual manera, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** identificada con C.C. No. **1.144.041.976** y T.P. No. **258.258** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con C.C. No. **1.063.300.940** y T.P. No. **305.329** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO** identificada con C.C. No. **32.221.000** y T.P. No. **298.961** del C. S de la J., en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En otro orden, también observa el Estrado Judicial que, la constancia presentada por la parte demandante del trámite de notificación personal a las demandadas, se remitió en fecha 28 de febrero de 2023 a la hora de las 11:46 AM a los correos electrónicos

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co,
accioneslegales@proteccion.com.co y procesosjudiciales@colfondos.com.co,

situación que se efectuó conforme los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, los cuales fueron en su momento de aplicación inmediata en los términos del artículo 624 del C.G.P. que a su vez modificó el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, vigente en todas las especialidades; por lo anterior, la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** presentó el escrito de contestación de demanda de manera extemporánea, debido a que, el término que tenían para presentarlo iba hasta el 16 de marzo de la anualidad, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así las cosas, los principios de eficacia procesal y celeridad que rige la materia no pueden ser desconocidos y mucho menos apartarse del objetivo propuesto en la ley, es por ello que al Juez le compete verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales y al profesional del derecho corresponde cumplirlos en su integridad como un deber legal con su representado en particular y con la administración de justicia en general.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE** de la mañana (**11:00 AM**) del día **DIECISÉIS (16)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA



LFV

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

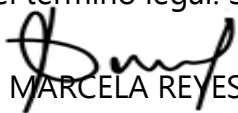
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5dc5f2e450d1c5529fb2c788a4a8006e227827a84c35d78debefe86c5ad378**

Documento generado en 25/09/2023 04:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 06/09/2023 Al Despacho el presente 6Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00376** informando que las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A. presentaron escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** identificado con C.C. No. **10.282.804** y T.P. No. **285.297** del C. S de la J., en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisado el escrito de contestación presentado por la parte demandada, observa el Despacho que, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CPTSS. por tal motivo, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se observan:

1. No da cumplimiento a lo previsto en numeral 3°. Omite indicar respuesta a los hechos contenidos en los numerales 15 a 19, 20 a 28 y 31 a 34 del escrito de subsanación de la demanda. Referirse en forma concreta y determinada.

En consecuencia, se concede a la demandada, el término de cinco (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tenerse por no contestada la demanda (Parágrafo 3º artículo 31 CPTSS).

De igual manera, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** identificada con C.C. No. **1.144.041.976** y T.P. No. **258.258** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con C.C. No. **1.063.300.940** y T.P. No. **305.329** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

En otro orden, también observa el Estrado Judicial que, la constancia presentada por la parte demandante del trámite de notificación personal a las demandadas, se remitió en fecha 27 de febrero de 2023 a la hora de las 16:01 PM a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y procesosjudiciales@colfondos.com.co, situación que se efectuó conforme los

artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, los cuales fueron en su momento de aplicación inmediata en los términos del artículo 624 del C.G.P. que a su vez modificó el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, vigente en todas las especialidades; por lo anterior, la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** omitió presentar el respectivo escrito de contestación de demanda en el término legal, en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así las cosas, los principios de eficacia procesal y celeridad que rige la materia no pueden ser desconocidos y mucho menos apartarse del objetivo propuesto en la ley, por lo que al Juez le compete verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales y al profesional del derecho corresponde cumplirlos en su integridad como un deber legal con su representado en particular y con la administración de justicia en general.

Cumplido lo anterior y con el fin de continuar el trámite procesal, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA



LFV

Ordinario Rad. 2022 - 00376

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

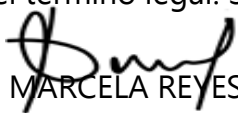
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50c033df0083edce545d1c89c1b4c44c17ebddf18acb7c57c8b871350e076d

Documento generado en 25/09/2023 04:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., en fecha 14/08/2023 Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00414** informando que las demandadas COLPENSIONES y AFP PROTECCIÓN SA presentaron escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** identificada con C.C. No. **1.144.041.976** y T.P. No. **258.258** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con C.C. No. **1.063.300.940** y T.P. No. **305.329** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. **ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS** identificado con C.C. No. **15.445.455** y T.P. No. **278.341** del C. S de la J., en calidad de apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana (**10:00 AM**) del día **DIECISIETE (17)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado
No.085 del 26 de septiembre de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

LFV

Ordinario Rad. 2022 - 00414

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 696041e7c70addf0bc87d098407770f4f5f05b29cf50fe7bef196b198803a8ab
Documento generado en 25/09/2023 04:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado bajo el **No. 2022 – 00425** informando que la notificación de la demandada AFP PROTECCIÓN se efectuó por conducta concluyente, en tanto la demandada COLPENSIONES presentó escrito de contestación de la demanda en el término legal. Sírvase proveer,


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, en los términos del artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del Art. 145 del CPTSS.

De otro modo, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **LAURA LÓPEZ ÁLVAREZ** identificada con C.C. No. **1.152.466.180** y T.P. No. **365.499** del C. S de la J., en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así mismo, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** identificada con C.C. No. **1.144.041.976** y T.P. No. **258.258** del C. S de la J, en calidad de apoderada principal y a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con C.C. No. **1.063.300.940** y T.P. No. **305.329** del C. S de la J, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de la demanda, observa el Estrado Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DOS** de la tarde (**02:00 PM**) del día **SEIS (6)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

LFV



Ordinario Rad. 2022 - 00425

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9586414aa32c38cc2b0a75442a16eab48fd3ab19552374425cff26f875d0bbf2**
Documento generado en 25/09/2023 04:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>